

**FORMULARIOS DE NOTIFICACION Y MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE
DESECHOS E INSTRUCTIVO PARA COMPLETARLOS**

**TRADUCIDO DE LA VERSION EN INGLES REVISADA Y APROBADA POR LA OCTAVA
CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCION DE BASILEA**

POR

FLOR DE MARIA PERLA DE ALFARO

REVISADO POR

MIGUEL EDUARDO ARAUJO PADILLA

DIAGRAMADO POR

KARINA FLORES

San Salvador, 14 de Julio de 2009

Documento de notificación para el movimiento transfronterizo/envío de desechos

1. Exportador - notificador Registro No:		3. Notificación No:		
Nombre:		Notificación para		
Dirección:		A.(i) Envío individual: <input type="checkbox"/>	(ii) Envíos múltiples: <input type="checkbox"/>	
		B.(i) Eliminación (1): <input type="checkbox"/>	(ii) Recuperación: <input type="checkbox"/>	
Persona contacto:		C. Instalación de recuperación Consentimiento previo (2;3) Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
Tel:	Fax:	4. Número total de envíos previstos:		
Email:		5. Cantidad total prevista a enviar (4):		
2. Importador - consignador Registro No:		Toneladas (Mg):		
Nombre:		m ³ :		
Dirección:		6. Período de tiempo previsto para los envío(s) (4):		
		Salida inicial:	Última salida:	
Persona contacto:		7. Tipo(s) de embalaje(s) (5):		
Tel:	Fax:	Requerimientos especiales de manejo (6): Sí: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>		
Email:		11. Operación(es) Eliminación / recuperación (2)		
8. Transportista(s) previsto Registro No:		Código-D / Código-R (5):		
Nombre(7):		Tecnología aplicada (6):		
Dirección:				
		Razón para la exportación (1;6):		
Persona contacto:		12. Designación y composición del desecho (6):		
Tel:	Fax:			
Email:				
Tipo de transporte (5):				
9. Generador(es) del desecho - productor(es) (1;7;8) Registro No:				
Nombre:				
Dirección:				
		13. Características físicas (5):		
Persona contacto:				
Tel:	Fax:	14. Identificación del desecho (llenar los códigos relevantes)		
Email:		(i) Anexo VIII (o IX si aplica) de Basilea:		
Proceso de generación y localización (6)		(ii) Código OCDE (si es diferente de (i)):		
		(iii) Lista de desechos CE:		
10. Instalación de eliminación (2): <input type="checkbox"/> o instalación de recuperación (2): <input type="checkbox"/>		(iv) Código nacional en el país de exportación:		
Registro No:		(v) Código nacional en el país de importación:		
Nombre:		(vi) Otro (especificar):		
Dirección:		(vii) Código-Y:		
		(viii) Código-H (5):		
Persona contacto:		(ix) Clase de las NU (5):		
Tel:	Fax:	(x) Número de las NU:		
E-mail:		(xi) Nombre de las NU del envío:		
Localización actual de eliminación/recuperación:		(xii) Código(s) aduanal(es) (HS):		
15. (a) Países/Estados involucrados, (b) Código no. de las autoridades competentes donde aplique, (c) Puntos específicos de salida o entrada (paso de frontera o puerto)				
Estado de exportación - despacho		Estado(s) de tránsito (entrada y salida)		Estado de importación - destino
(a)				
(b)				
(c)				
16. Oficinas de aduanas de entrada y/o exportación (aplica para la Comunidad Europea):				
Entrada:		Salida:		Exportación:

17. Declaración del exportador - notificador / generador - productor (1):

Certifico que la información es completa y correcta a mi saber y entender. También, certifico que las obligaciones contractuales escritas han sido incluidas y que cualquier seguro aplicable u otra garantía financiera cubre o cubrirá obligatoriamente el movimiento transfronterizo.

				18. Número de anexos adjuntos	
Nombre del exportador – notificador:		Fecha:		Firma:	
Nombre del generador – productor:		Fecha:		Firma:	

PARA EL USO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

19. Confirmación de la autoridad competente de los países de importación – destino / tránsito (1) / exportación – despacho (9) relevantes:		20. Consentimiento escrito (1;8) para el movimiento proporcionado por la			
Países:		Autoridad competente de (país):			
Notificación recibida en:		Consentimiento dado en:		hasta:	
Confirmación enviada en:		Condiciones específicas:	No: <input type="checkbox"/>	Sí es Sí, ver el block 21 (6):	<input type="checkbox"/>
Nombre de la autoridad competente:		Nombre de la autoridad competente:			
Sello y/o firma:		Sello y/o firma:			

21. Condiciones específicas sobre el consentimiento del documento de movimiento o razones para objetarlo

(1) Requerido por la Convención de Basilea	(5) ver la lista de abreviaturas y códigos en la página siguiente
(2) En el caso de una operación R12/R13 o D13-D15, también adjuntar la información correspondiente de cualquier subsecuente instalación R12/R13 o instalación D13-D15 y sobre las subsecuentes instalaciones R1-R11 o D1-D12 al ser requeridas	(6) Adjuntar los detalles si es necesario
(3) Para ser completados por los movimientos dentro del área OCDE y solamente si B(ii) aplica	(7) Adjuntar la lista si son más de uno
(4) Adjuntar la lista detallada de múltiples envíos	(8) Si es requerido por la legislación nacional
	(9) Si es aplicable bajo la Decisión de la OCDE

Lista de abreviaciones y códigos usados en el documento de notificación

OPERACIONES DE ELIMINACION (block 11)

- D1 Depósito en o sobre el suelo, (ej., relleno, etc.)
- D2 Tratamiento de suelo, (ej., biodegradación de líquido o descarte de lodos en los suelos, etc.)
- D3 Inyección profunda, (ej., inyección de descarte bombeable en pozos, montículos de sal o en repositorios de formación natural, etc.)
- D4 Lagunamiento superficial, (ej., colocación de líquido o descarte de lodos en huecos, lagos o lagunas, etc.)
- D5 Rellenos con diseños de ingeniería especial, (ej., colocación dentro de celdas discretamente laminadas las cuales son selladas y aisladas una de la otra y del ambiente, etc.)
- D6 Vertido en un cuerpo de agua excepto mares/océanos
- D7 Vertido en mares/océanos incluyendo inserción en el lecho marino
- D8 Tratamiento biológico no especificado en otro lugar en esta lista el cual resulte en compuesto finales o mezclas las cuales son descartadas a través de otra operación en esta lista
- D9 Tratamiento físico-químico no especificado en otro lugar en esta lista el cual resulte en compuestos finales o mezclas las cuales son descartadas a través de cualquier operación en esta lista (ej., evaporación, secado, calcinado, etc.)
- D10 Incineración en la tierra
- D11 Incineración en el mar
- D12 Almacenamiento permanente, (ej., colocación de contenedores en una mina, etc.)
- D13 Combinación o mezclado previo a someterlo a cualquiera de las operaciones en esta lista
- D14 Reembalado previo a someterlo a cualquiera de las operaciones en esta lista
- D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones en esta lista

OPERACIONES DE RECUPERACION (block 11)

- R1 Uso como combustible (otro que no sea incineración directa) u otro medio para general energía (Basilea/OCDE) – Usado principalmente como un combustible u otro medio para generar energía (UE)
- R2 Recuperación/regeneración de solvente
- R3 Reciclaje/recuperación de substancias orgánicas las cuales no son usadas como solventes
- R4 Reciclaje/recuperación de metales y compuestos de metales
- R5 Reciclaje/recuperación de otros materiales inorgánicos
- R6 Regeneración de ácidos o bases
- R7 Recuperación de componentes usados para el control de la contaminación
- R8 Recuperación de componentes de catalizadores
- R9 Re-refinado de aceite usado u otros reusos de aceite usado previamente
- R10 Tratamiento del suelo resultando en beneficio para la agricultura o mejoramiento ecológico
- R11 Usos de materiales residuales obtenidos de cualquiera de las operaciones numeradas R1-R10
- R12 Intercambio de desechos para ser sometidos a cualquiera de las operaciones numeradas R1-R11
- R13 Acumulación de material destinada para cualquier operación en esta lista.

TIPOS DE EMBALAJE (block 7)

1. Tambor
2. Barril de madera
3. Jerri can
4. Caja
5. Bolsa
6. Embalaje compuesto
7. Receptaculo presurizado
8. Granel
9. Otro (Especificar)

MEDIOS DE TRANSPORTE (block 8)

- T = Terrestre
- F = Tren/ferrea
- M = Marítimo
- A = Aéreo
- CA = Cursos de agua dulce

CODIGO-H Y CLASE DE LAS NU (block 14)

Clase NU	Código-H	Características
1	H1	Explosivo
3	H3	Líquidos Inflamable
4.1	H4.1	Sólidos inflamable
4.2	H4.2	Substancias o desechos susceptibles a combustión espontánea
4.3	H4.3	Substancias o desechos las cuales, en contacto con agua, emiten gases inflamables
5.1	H5.1	Oxidantes
5.2	H5.2	Peróxidos orgánicos
6.1	H6.1	Venenosos (agudo)
6.2	H6.2	Substancias infecciosas
8	H8	Corrosivos
9	H10	Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o agua
9	H11	Tóxico (retardado o crónico)
9	H12	Ecotóxico
9	H13	Capaz, por cualquier medio, después de la eliminación de generar otro material, ej. lixiviado, el cual posee cualquiera de las características listadas anteriormente

CARACTERISTICAS FISICAS (block 13)

1. Polvoriento/polvo
2. Sólido
3. Viscoso/pasta
4. Lodoso
5. Líquido
6. Gaseoso
7. Otro (especificar)

Mayor información, en particular relacionada con la identificación de desechos (block 14), i.e. en los Anexos VIII y IX y códigos de Basilea y códigos, códigos OCDE y códigos - y, pueden ser encontrados en el Manual Lineamientos/Instrucción disponible en la OCDE y la Secretaría de la Convención de Basilea (www.basel.int).

Documento de movimiento transfronterizo/envío de desechos

1. Correspondiente notificación No:			2. Serie/número total de envíos:			/			
3. Exportador - notificador Registro No:				4. Importador - consignatario Registro No:					
Nombre:			Nombre:						
Dirección:			Dirección:						
Persona contacto:			Persona contacto:						
Tel:		Fax:		Tel:		Fax:			
E-mail:			E-mail:						
5. Cantidad real:		Toneladas (Mg):		m ³ :		6. Fecha de envío real:			
7. Embalaje		Tipo(s) (1):		Número de unidades:					
Requerimientos de manejo especial: (2)			Sí: <input type="checkbox"/>		No: <input type="checkbox"/>				
8.(a) 1st Transportista (3):			8.(b) 2nd Transportista:			8.(c) Último Transportista:			
Registro No:			Registro No:			Registro No:			
Nombre:			Nombre:			Nombre:			
Dirección:			Dirección:			Dirección:			
Tel:			Tel:			Tel:			
Fax:			Fax:			Fax:			
E-mail:			E-mail:			E-mail:			
----- Para ser completado por el representante del transportista -----						Mas de 3 transportistas (2)			<input type="checkbox"/>
Medio de transporte (1):			Medio de transporte(1):			Medio de transporte (1):			
Fecha de transferencia:			Fecha de transferencia:			Fecha de transferencia:			
Firma:			Firma:			Firma:			
9. Generador(es)- productor(es) desechos (4;5;6):					12. Designación y composición del desecho (2):				
Registro No:									
Nombre:									
Dirección:									
Persona contacto:			13. Características físicas (1):						

Tel:		Fax:		
E-mail:	14. Identificación del desecho (rellenar en los códigos relevantes)			
Lugar de generación (2):				(i) Anexo VIII (o IX si aplica) de la Convención de Basilea:
10. Instalación de eliminación	<input type="checkbox"/>	o instalación de recuperación	<input type="checkbox"/>	(ii) Código OCDE (si es diferente de (i)):
Registro No:				(iii) Lista de desechos de la CE:
Nombre:				(iv) Código nacional en el país de exportación:
Dirección:				(v) Código nacional en el país de importación:
				(vi) Otro (especificar):
Persona contacto:				(vii) Código-Y:
Tel:		Fax:		(viii) Código-H (1):
E-mail:				(ix) Clase NU (1):
Lugar real de eliminación/recuperación (2)				(x) Número NU:
11. Operación(es) eliminación/recuperación				(xi) Nombre envío NU:
Código-D / Código-R (1):				(xii) Códigos aduana(s) (HS):
15. Declaración del exportador - notificador / generador - productor (4) : Certifico que la información anterior es completa y correcta a mi saber y entender. También certifico que las obligaciones contractuales escritas adquiridas son aplicables legalmente, que cualquier seguro u otra garantía financiera aplicable están en vigencia cubriendo el movimiento transfronterizo y que todos los consentimientos necesarios han sido recibidos de las autoridades competentes de los países involucrados.				
Nombre:		Fecha:		Firma:
16. Para uso de cualquier persona involucrada en el movimiento transfronterizo en caso que información adicional sea requerida				
17. Envío recibido por el importador - consignatario (si no es instalación):	Fecha:	Nombre:	Firma:	
PARA SER COMPLETADO POR LA INSTALACION DE ELIMINACION / RECUPERACION				
18. Envío recibido en la instalación de eliminación	<input type="checkbox"/>	o instalación recuperación	<input type="checkbox"/>	19. Certifico que la eliminación/recuperación de los desechos descritos anteriormente ha sido completada.
Fecha de recepción:	Aceptado: <input type="checkbox"/>		Rechazado*: <input type="checkbox"/>	
Cantidad recibida:	Toneladas (Mg):	m ³ :	*contacto inmediato contacto autoridad competente	
Fecha aproximada de la eliminación/recuperación (1):				Nombre:
Nombre:				Fecha:
Fecha:				Firma y sello:

Firma:	
(1) Ver lista de abreviaturas y códigos en la siguiente página (2) Adjuntar los detalles si es necesario (3) Si son más de tres transportistas, adjuntar la información como es requerido en los blocks 8 (a,b,c).	(4) Requerido por la Convención de Basilea (5) Adjuntar la lista si son más de uno (6) Si es requerido por la legislación nacional

MEDIOS DE TRANSPORTE (block 8)		5.2	H5.2	Peróxidos orgánicos
T = Terrestre A = Aéreo		6.1	H6.1	Venenosos (agudo)
F = Tren/ferrea CA= Cursos de agua dulce		6.2	H6.2	Substancias infecciosas
M = Marítimo		8	H8	Corrosivos
CARACTERISTICAS FISICAS (block 13)		9	H10	Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o agua
1. Polvoriento/polvo	5. Líquido	9	H11	Tóxico (retardado o crónico)
2. Sólido	6. Gaseoso	9	H12	Ecotóxico
3. Viscoso / pasta (especificar)	7. Otro	9	H13	Capaz, por cualquier medio, después de la eliminación de generar otro material, ej. lixiviado, el cual posee cualquiera de las características listadas anteriormente
4. Lodoso				

Mayor información, en particular relacionada con la identificación de desechos (block 14), i.e. en los Anexos VIII y IX y códigos de Basilea y códigos, códigos OCDE y códigos -Y, pueden ser encontrados en el Manual Lineamientos/Instrucción disponible en la OCDE y la Secretaría de la Convención de Basilea (www.basel.int)

Instrucciones para completar los documentos de notificación y movimiento

Introducción

1. Los instrumentos internacionales que han sido establecidos para el control de la exportación e importación de desechos, los cuales pueden presentar un riesgo o una amenaza a la salud humana y al ambiente. Los dos instrumentos con mayor influencia son la Convención de Basilea,¹ cuya Secretaría es administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE) Decisión Directiva C(2001)107/FINAL (en adelante "la Decisión OCDE").² Los Estados Miembros de la Unión Europea también son obligados a cumplir con las Regulaciones de la Comunidad Europea.³ La Convención de Basilea y la Regulación de la Comunidad Europea relacionadas a los movimientos de desechos, ya sean destinados para eliminación o recuperación, mientras que la Decisión OCDE sólo concierne a los movimientos de desechos destinados para operaciones de recuperación dentro del área de la OCDE. Todos los instrumentos operan sujetos a una serie de controles administrativos por las Partes que los implementan.

2. Las instrucciones en este documento proporcionan las explicaciones necesarias para completar los documentos de notificación y movimiento. Ambos documentos son compatibles con los tres instrumentos antes mencionados, en vista que toman en cuenta los requerimientos específicos establecidos en la Convención de Basilea, la Decisión OCDE y la Regulación de la Comunidad Europea. Por lo que los documentos han sido elaborados lo suficientemente amplios para cubrir los tres instrumentos, sin embargo, no todos los blocks en el documento será aplicable a todos los instrumentos y por lo tanto no puede ser necesario completar todos los blocks en un caso determinado. Cualquier requerimiento específico relacionado a un solo sistema de control ha sido indicado con el uso de notas a pie de página. Además, es posible que la legislación nacional de implementación puede usar terminología que difiere de la adoptada en la Convención de Basilea y la Decisión OCDE. Por ejemplo, el término "envío" es usado en la Regulación de la Comunidad Europea en lugar de "movimiento" y los encabezados de los documentos de notificación y movimiento por lo tanto refleja esta variación al emplear el término "movimiento/envío".

3. Los documentos incluyen ambos términos "eliminación" y "recuperación", porque los términos son definidos de manera diferente en los tres instrumentos. La Regulación de la Comunidad Europea y la Decisión OCDE usan el término "eliminación" para referirse a las operaciones de eliminación listadas en el Anexo IV.A de la Convención de Basilea y el Apéndice 5.A de la Decisión OCDE y "recuperación" para las operaciones de recuperación listadas en el Anexo IV.B de la Convención de Basilea y el Apéndice 5.B de la Decisión OCDE. Sin embargo, en la misma Convención de Basilea,

¹ Convención de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, 22 Marzo 1989. Ver www.basel.int.

² Decisión C(2001)107/FINAL de la Directiva OCDE, relacionada a la revisión de la Decisión C(92)39/FINAL sobre el control de los movimientos transfronterizos de desechos destinados para operaciones de recuperación; la anterior decisión es un consolidado de textos adoptados por la Directiva el 14 de Junio de 2001 y el 28 de Febrero de 2002 (con enmiendas). Ver http://www.oecd.org/department/0,2688,en_2649_34397_1_1_1_1_1_1,00.html

³ En vigencia actualmente esta la Regulación de la Directiva (EEC) No 259/93 de 1 Febrero de 1993 sobre la supervisión y control de envíos de desechos entre, adentro y fuera de la Comunidad Europea (Diario Oficial de las Comunidades Europeas No. L30, 6.2.1993 (con enmiendas)). Será sustituida a partir de 12 de Julio de 2007, cuando la Regulación (EC) No 1013/2006 sobre envíos de desechos (Diario Oficial No. L190, 12.7.2006), aplicará. Ver <http://europa.eu.int/comm/environment/waste/shipments/index.htm>.

el término "eliminación" es usado para referirse a ambas operaciones eliminación y recuperación.

4. Las autoridades nacionales competentes en cada Estado de exportación serán responsables de proporcionar y otorgar los documentos de notificación y movimiento (en ambas versiones copia dura y electrónica). Al hacerlo, utilizarán un sistema numérico, el cual permitirá una consignación particular de desechos a ser rastreada. El sistema numérico debería ser prefijado con el código de país que puede ser encontrado en la lista de abreviaciones de las normas ISO 3166.

5. Los países pueden otorgar los documentos en un papel de tamaño formato de acuerdo a las normas nacionales (normalmente ISO A4, como es recomendado por las Naciones Unidas). De tal manera de facilitar su uso internacionalmente, sin embargo, y tomando en cuenta la diferencia entre ISO A\$ y el tamaño de papel utilizado en Norte América, el tamaño del cuadro de los formularios no debería ser superior a 183x262 mm con los márgenes alineados en el lado superior e izquierdo del papel.

Propósito de los documentos de notificación y movimiento

6. El documento de notificación intenta proporcionar a las autoridades competentes de los países involucrados con la información que ellos necesitan para evaluar la aceptabilidad de los movimientos propuestos. El documento incluye espacio para que las autoridades competentes confirmen la recepción de la notificación, y donde sea requerido, dar el consentimiento por escrito a un movimiento propuesto.

7. El documento de movimiento ha sido elaborado para viajar con el desecho consignado todo el tiempo desde el momento que el desecho deja al generador hasta su arribo en la instalación de eliminación o recuperación en otro país. Cada persona quien esta a cargo de un movimiento transfronterizo es firmar el documento de movimiento ya sea al entregar o recibir tales desechos. El documento proporciona espacio para la información detallada de todos los transportistas de la carga. También, existen espacios en el documento de movimiento para documentar el paso de la carga a través de las oficinas de aduanas de todos los países involucrados (mientras no es requerido estrictamente por los instrumentos internacionales aplicables, la legislación nacional en algunos países requieren tales procedimientos, así como también información para asegurar el control apropiado sobre el movimiento). Finalmente, el documento es para ser usado por la relevante instalación o recuperación para certificar que el desecho ha sido recibido y que la operación de recuperación o eliminación ha sido completada.

Requerimientos generales

8. Aquellos que completen copias impresas de los documentos deberían usar escritura a máquina o letras mayúsculas en tinta permanente en todo el documento. Las firmas deberían siempre ser escritas en tinta permanente y el nombre en letras mayúsculas de los representantes autorizados deberían acompañar la firma. En el caso de pequeños errores, por ejemplo el uso del código equivocado para un desecho, puede realizarse la corrección con la aprobación de las autoridades competentes. El nuevo texto debe ser marcado y firmado o sellado, y la fecha de la modificación deber ser anotada. Para cambios o correcciones mayores, un nuevo formulario debe ser completado.

9. Los formularios también han sido diseñados para ser completado fácilmente de manera electrónica. Cuando esto es hecho, las medidas de seguridad apropiadas deberían tomarse contra cualquier uso inapropiado de los formularios. Cualquier cambio realizado a un formulario completado con la aprobación de las autoridades competentes debería ser visible. Cuando se utilicen formularios electrónicos transmitidos por e-mail, es necesario una firma digital.

10. Para simplificar la traducción, los documentos requieren un código, en lugar de un texto, para el completado de varios blocks. Sin embargo, donde un texto es requerido, debe ser en un lenguaje aceptable para las autoridades competentes en el país de importación, y, donde sea requerido, para otras autoridades involucradas.

11. Un formato de seis dígitos debería ser utilizado para indicar la fecha. Por ejemplo, 29 de Enero de 2006 debería ser mostrado como 29.01.06 (Día Mes Año).

12. Cuando sea necesario agregar anexos o textos adjuntos a los documentos para proporcionar información adicional, cada documento adjunto debería incluir el número de referencia del documento relevante y citar el block al cual se refiere.

Instrucciones específicas para completar el documento de notificación

13. El exportador o la autoridad competente del Estado de exportación, como sea apropiado, completan los blocks 1-18 (excepto el número de notificación en el block 3). El generador del desecho, cuando sea práctico, también debería firmar en el block 17.

14. **Blocks 1 y 2:** Proporcionan el número de registro (donde aplique), nombre completo, dirección (incluyendo el nombre del país), números de teléfono y fax (incluyendo el código de país) y la dirección de e-mail del exportador o la autoridad competente del Estado de exportación, como corresponda, y del importador,⁴ y también el nombre de una persona contacto responsable del envío. Los números de teléfono y fax y la dirección de e-mail debería facilitar el contacto de todas las personas relevantes en un momento determinado relacionado con un incidente durante el envío.

15. Normalmente, el importador sería la instalación de eliminación o recuperación dada en el block 10. Sin embargo, en algunos casos, el importador puede ser otra persona, por ejemplo un reconocido comerciante, distribuidor, un intermediario, o un ente corporativo, tales como las casas matriz o dirección postal de la instalación de eliminación o recuperación en el block 10. Para actuar como un importador, un reconocido comerciante, distribuidor, intermediario o ente corporativo deben estar bajo la jurisdicción del país de importación y poseer o tener alguna forma de control legal sobre los desechos al momento que el envío arriba al país de importación. En tales casos, la información relacionada con el reconocido comerciante, distribuidor, intermediario o ente corporativo debería ser completado en el block 2.

16. **Block 3:** Al otorgar un documento de notificación, una autoridad competente, de acuerdo a su propio sistema, proporcionará un número de identificación, el cual será impreso en este block (ver párrafo 4 arriba). Los cuadros apropiados deberían ser marcados para indicar:

Sí la notificación cubre un envío (notificación única) o envíos múltiples (notificación general);

Sí el desecho que esta siendo enviado es destinado para eliminación (el cual, como está indicado en los párrafos 1 y 3 arriba, es posible en el caso de un envío caer en el ámbito de la Convención de Basilea o de la Regulación de la Comunidad Europea pero no dentro del ámbito de la Decisión de la OCDE) o para recuperación; y

Sí el desecho que está siendo enviado es destinado para una instalación a la cual le ha sido otorgado un pre-consentimiento para recibir ciertos desechos sujetos al procedimiento de control Ambar de acuerdo con el caso 2 del "Funcionamiento del Procedimiento de Control Ámbar" (ver capítulo II, sección D de la Decisión OCDE).

17. **Blocks 4, 5 y 6:** Para envíos únicos o múltiples, proporcionar el número de envíos en el block 4 y la fecha prevista de un envío único o, para envíos múltiples, las fechas

⁴ En la Comunidad Europea, el término notificador y consignatario son utilizados en lugar de exportador e importador.

del primero y último envíos, en el block 5. En el block 5, proporcionar el peso en toneladas (1 megagramo (Mg) o 1000 Kg) o el volumen en metros cúbicos (1000 litros) del desecho. Otras unidades del sistema métrico, tales como kilogramos o litros, también son aceptables; cuando sea utilizado, la unidad de medida debería ser indicada y la unidad en el documento debería ser corroborada. Algunos países pueden requerir siempre el peso a ser estimado. Para envíos múltiples, la cantidad total enviada no debe exceder la cantidad declarada en el block 5. El período de tiempo previsto para los movimientos en el block 6 no pueden exceder un año, con la excepción de envíos múltiples para una instalación de recuperación con pre-consentimiento sujeta a la Decisión OCDE (ver párrafo 16 (c)), para los cuales el período de tiempo previsto no puede exceder tres años. En el caso de envíos múltiples, la Convención de Basilea requiere las fechas esperadas o la frecuencia esperada y la cantidad estimada de cada envío a ser estimado en los blocks 5 y 6 o adjuntado en un anexo. Cuando una autoridad competente otorga un consentimiento escrito para un movimiento y el período de validez de ese consentimiento en el block 20 difiere del período indicado en el block 6, la decisión de la autoridad competente nulifica la información en el block 6.

18. Block 7: Los tipos de embalaje deberían ser indicados utilizando los códigos proporcionados en la lista de abreviaciones y códigos adjunta al documento de notificación. Sí precauciones especiales de manejo son requeridas, tales como aquellas requeridas por las instrucciones de manejo de los productores para los empleados, salud, información de seguridad, incluyendo información relacionada en caso de derrame, y las tarjetas de emergencia para el transporte, marcar el recuadro apropiado y adjuntar la información en el anexo.

19. Block 8: Proporcionar la siguiente información necesaria sobre el transportista o transportistas involucrados en el envío: número de registro (cuando apliqué), nombre complete, dirección (incluyendo el nombre del país), números de teléfono y fax (incluyendo el código de país), dirección de e-mail y el nombre de una persona contacto responsable por el envío. Sí más de un transportista está involucrado, agregar al documento de notificación una lista completa proporcionando la información requerida por cada transportista. Cuando el transporte es organizado por un agente expedicionario, los detalles del agente deberían ser proporcionados en el block 8 y la respectiva información sobre los propios transportistas deberían ser proporcionados en un anexo. Los medios de transporte deberían ser indicados utilizando las abreviaciones proporcionadas en la lista de abreviaciones y códigos adjuntas al documento de notificación.

20. Block 9: Proporcionar la información requerida sobre el generador del desecho. Esta información es requerida por la Convención de Basilea y muchos países pueden requerirla bajo su legislación nacional.⁵ Sin embargo, tal información no es requerida, para los movimientos de desechos destinados para recuperación bajo la Decisión OCDE. El número de registro del generador deberían ser proporcionados cuando aplique. Sí el exportador es el generador del desecho entonces escribir "lo mismo como el block 1". Sí el desecho ha sido producido por más de un generador, escribir "Ver lista adjunta" y adjuntar una lista proporcionando la información requerida por cada generador. Cuando el generador es desconocido, proporcionar el nombre de la persona en posesión o control de tales desechos. La definición de "generador" utilizada en la Convención de Basilea proporciona que en los casos donde el verdadero generador del desecho es desconocido, el generador se presume que es la persona quien está en posesión o control del desecho. También, proporciona información sobre el proceso por el cual el desecho fue generado y el lugar de generación. Algunos países pueden aceptar que la información sobre el generador en un anexo separado el cual podría estar disponible a las autoridades competentes.

⁵ En la Comunidad Europea, el término "productor" es utilizado en lugar de "generador".

21. Block 10: Proporcionar la información requerida sobre el destino del envío al marcar primero el tipo de instalación apropiada: ya sea eliminación o recuperación. El número de registro debería ser proporcionado donde aplique. Sí el eliminador o recuperador también es el importador, indicar aquí "Igual como en el block 2". Sí la operación de eliminación o recuperación es una operación D13-D15 o R12 o R13 (de acuerdo a las definiciones de operaciones establecidas en la lista de abreviaciones y códigos adjunta al documento de notificación), la instalación que ejecuta la operación debería ser mencionada en el block 10, así como también la ubicación donde la operación será ejecutada. En tal caso, la información correspondiente sobre la siguiente instalación o instalaciones, donde cualquier siguiente operación R12/R13 u operación D13-D15 y la operación u operaciones D1-D12 o R1-R11 se realicen o puedan realizarse deberían ser proporcionadas en un anexo. Proporcionar la información sobre el lugar real de eliminación o recuperación sí es diferente de la dirección de la instalación.

22. Block 11: Indicar el tipo de operación de recuperación o eliminación utilizando los códigos-R o Códigos-D proporcionados en la lista de abreviaciones y códigos adjunta al documento de notificación.⁶ La Decisión OCDE solo cubre los movimientos de desechos destinados para las operaciones de recuperación (Código-R) dentro del área de la OCDE. Si la operación de eliminación o recuperación es un D13-D15 u operación R12 o R13, la correspondiente información sobre las subsiguientes operaciones (cualquiera R12/R13 o D13-D15 así como D1-D12 o R1-R11) debería ser proporcionada en un anexo. También, indicar la tecnología a ser empleada. También, especificar la razón para la exportación (sin embargo, esto no es requerido por la Decisión OCDE).

23. Block 12: Proporcionar el nombre o nombres por los que el material es comúnmente conocido o los nombres comerciales y los nombres de sus principales constituyentes (en términos de cantidad y/o peligrosidad) y su relativas concentraciones (expresada como un porcentaje), sí es conocida. En el caso de mezclas de desechos, proporcionar la misma información para las diferentes fracciones e indicar cuales fracciones son destinadas para recuperación. Un análisis químico de la composición del desecho puede ser requerido de acuerdo con la legislación nacional. Adjuntar más información en un anexo sí es necesario.

24. Block 13: Indicar las características físicas del desecho a temperaturas y presiones normales utilizando los códigos proporcionados en la lista de abreviaciones y códigos adjuntados en el documento de notificación.

25. Block 14: Indicar el código que identifica el desecho de acuerdo al sistema adoptado bajo la Convención de Basilea (bajo el sub-encabezado (i) en el block 14) y, donde aplique, los sistemas adoptados en la Decisión OCDE (bajo el sub-encabezado (ii) y otros sistemas de clasificación aceptados (bajo los sub-encabezados (iii) a (xii)). De acuerdo a la Decisión OCDE, solo un Código de desecho (ya sea de los sistemas de la Convención de Basilea o la OCDE) deberían ser proporcionado, excepto en el caso de mezclas de desechos para las cuales no existe una nominación. En tal caso, el código de cada fracción del desecho debería ser proporcionado en orden de importancia (en un anexo de ser necesario).

(a) **Subencabezado (i):** Los códigos del Anexo VIII de la Convención de Basilea debería ser utilizado para los desechos sujetos a control bajo la Convención de Basilea y la Decisión de la OCDE (ver Parte I del Apéndice 4 en la Decisión de la OCDE); los códigos del Anexo IX de la Convención de Basilea deberían ser utilizados para los desechos que no son usualmente sujetos de control bajo la Convención de

⁶ En la Regulación de la Comunidad Europea, la definición de operación R1 en la lista de abreviaciones es diferente de la utilizada por la Convención de Basilea y la Decisión OCDE; por lo que ambas terminologías son proporcionadas. Existen otras diferencias editoriales entre la terminología utilizada en la Comunidad Europea y la utilizada en la Convención de Basilea y la Decisión OCDE, las cuales no están incluidas en la lista de abreviaciones.

Basilea y la Decisión de la OCDE pero los cuales, por una razón específica tal como contaminación por sustancias peligrosas o diferente clasificación de acuerdo a las regulaciones nacionales, son sujetos de tal control (ver Parte I del Apéndice 3 en la Decisión de la OCDE). Los Anexos VIII y IX de Basilea pueden ser encontrados en el texto de la Convención de Basilea así como en el Manual de Instrucciones disponible en la Secretaría de la Convención de Basilea. Sí un desecho no está listado en los Anexos VIII o IX de la Convención de Basilea, insertar "no listado".

(b) **Subencabezado (ii):** Los países miembros de la OCDE deberían utilizar los códigos OCDE para los desechos listados en la Parte II de los Apéndices 3 y 4 de la Decisión de la OCDE, i.e., desechos que no tienen un listado equivalente en la Convención de Basilea o que tienen un nivel diferente de control bajo la Decisión de la OCDE de la requerida por la Convención de Basilea. Sí un desecho no está listado en la Parte II de los Apéndices 3 y 4 de la Decisión de la OCDE, insertar "no listado".

(c) **Subencabezado (iii):** Los Estados Miembros de la Unión Europea deberían utilizar los códigos incluidos en la lista de desechos de la Comunidad Europea (ver Decisión de la Comisión 2000/532/EC como enmendado).⁷

(d) **Subencabezados (iv) y (v):** Donde aplique, los códigos de identificación nacional utilizados en el país de exportación y, sí es conocido, en el país de importación deberían ser utilizados.

(e) **Subencabezado (vi):** Sí es útil o requerido por las relevantes autoridades competentes, agregar aquí cualquier otro código o información adicional que podría facilitar la identificación del desecho.

(f) **Subencabezado (vii):** Indicar los códigos-Y o código-Y apropiados de acuerdo a las "Categorías de desechos a ser controladas" (ver Anexo I de la Convención de Basilea y Apéndice 1 de la Decisión OCDE), o de acuerdo a las "Categorías de desechos que requieren especial consideración" proporcionadas en el Anexo II de la Convención de Basilea (ver Apéndice 2 del Manual de Instrucción de Basilea), sí existen. Los códigos-Y no son requeridos por la Decisión OCDE excepto cuando los envíos de desechos caen bajo una de las dos "Categorías que requieren consideración especial" bajo la Convención de Basilea (desechos Y46 y Y47 o Anexo II), en cuyo caso el código-Y debería ser indicado.

(g) **Subencabezado (viii):** Sí aplica, indicar aquí el apropiado código-H o códigos-H, i.e., los códigos indicando las características de peligrosidad exhibidas por el desecho (ver la lista de abreviaciones y códigos adjuntos al documento de notificación).

(h) **Subencabezado (ix):** Sí aplica, indicar aquí la clase o clases de las Naciones Unidas las cuales indicant las características de peligrosidad del desecho de acuerdo a la clasificación de las Naciones Unidas (ver la lista de abreviaciones y códigos adjuntos al documento de notificación) y son requeridas para cumplir con las regulaciones internacionales para el transporte de los materiales peligrosos (ver las Recomendaciones sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas. Modelo de Regulaciones (Libro Naranja), última edición).⁸

(i) **Subencabezados (x y xi):** Sí aplica, indicar aquí los apropiados números o número de las Naciones Unidas y los nombres o nombre de envío de las Naciones Unidas. Estos son utilizados para identificar el desecho de acuerdo al sistema de clasificación de las Naciones Unidas y son requeridos para cumplir con las regulaciones internacionales para el transporte de materiales peligrosos (ver las

⁷ Ver http://europa.eu.int/eur-lex/en/consleg/main/2000/en_2000D0532_index.html.

⁸ Ver <http://www.unece.org/trans/danger/danger.htm>.

Recomendaciones sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas. Modelo de Regulaciones (Libro Naranja), última edición).⁸

(j) **Subencabezado (xii):** Sí aplica, indicar aquí los códigos o código de aduanas, los cuales permiten la identificación del desecho por las oficinas de aduanas (ver la lista de los códigos y mercancías en el “Sistema Códificado y descripción Armonizado de Mercancías” producido por la Organización Mundial de Aduanas).

26. Block 15: La Convención de Basilea utiliza el término “Estados”, mientras que la Decisión OCDE utiliza “Países Miembros” y la Regulación de la Comunidad Europea utiliza “Estados Miembros”. En la línea (a) del block 15, proporcionar el nombre de los países o Estados de exportación, tránsito e importación o los códigos por cada país o Estado utilizando las abreviaciones de la norma ISO 3166.⁹ En la línea (b), proporcionar el número del código de la respectiva autoridad competente por cada país si es requerido por la legislación nacional de ese país y en la línea (c) insertar el nombre de la frontera a cruzar o el Puerto y, donde aplique, el número de código de la oficina de aduanas así como el punto de entrada o salida de un país particular. Para los países de tránsito proporcionar la información en la línea (c) para los puntos de entrada y salida. Si más de tres países de tránsito están involucrados en un movimiento determinado, adjuntar la información apropiada en un anexo.

27. Block 16: Este block debería ser completado para los movimientos que involucra el ingreso, paso a través o salida de un Estado Miembro de la Unión Europea.

28. Block 17: Cada copia del documento de notificación será firmado y fechado por el exportador (o por el reconocido comerciante, distribuidor o intermediario si actúa como un exportador) o por la autoridad competente del Estado de exportación, como sea apropiado, antes de ser enviado a las autoridades competentes de los países involucrados. Bajo la Convención de Basilea, el generador de desechos también requiere que firme la declaración; es de hacer notar que esto no puede ser práctico en los casos donde existen varios generadores (las definiciones relativas a la practicidad pueden ser incluidas en la legislación nacional). Además, cuando el generador no es conocido, la persona en posesión o control del desecho debería firmar. Algunos países pueden requerir que la declaración también certifique la existencia de un seguro contra la responsabilidad por daño a terceros. Algunos países pueden requerir prueba de seguros u otras garantías financieras y un contrato que acompañe el documento de notificación.

29. Block 18: Indicar el número de anexos conteniendo cualquier información adicional proporcionada con el documento de notificación (ver blocks 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 20 o 21). Cada anexo debe incluir la referencia al número de notificación a la que hace referencia, la cual es indicada en la esquina del block 3.

30. Block 19: Este block es para ser utilizado por la autoridad competente para confirmar la recepción de la notificación. Bajo la Convención de Basilea, la autoridad o autoridades competentes del país o países de importación (cuando aplique) y tránsito otorgan tal confirmación. Bajo la Decisión OCDE, la autoridad competente del país de importación otorga la confirmación. Algunos países pueden, de acuerdo a su legislación nacional, requerir que la autoridad competente del país de exportación también otorgue la confirmación.

31. Blocks 20 y 21: El Block 20 es para el uso de las autoridades competentes de cualquiera de los países involucrados para proporcionar el consentimiento escrito para un movimiento transfronterizo de desecho. La Convención de Basilea (excepto si un país ha decidido no requerir el consentimiento escrito con respecto al tránsito y ha informado a otras Partes de acuerdo con el Artículo 6(4) de la Convención de Basilea) y

⁹ En la Comunidad Europea, el término “despacho” y “destino” son utilizados en lugar de “exportación” e “importación”.

algunos países siempre requieren el consentimiento escrito mientras que la Decisión de la OCDE no requiere un consentimiento escrito. Indicar el nombre del país (o su código utilizando las abreviaciones de la norma ISO 3166), la fecha en la cual el consentimiento es otorgado y la fecha en la cual expira. Sí el movimiento está sujeto a condiciones específicas, la autoridad competente en alusión debería marcar el recuadro apropiado y especificar las condiciones en el block 21 o en un anexo en el documento de notificación. Sí una autoridad competente desea objetar el movimiento lo debería realizar al escribir "OBJECCION" en el block 20. En el block 21, o en una carta separada, pueden ser utilizados para explicar las razones de la objeción.

Instrucciones específicas para completar el documento de movimiento

32. El exportador o la autoridad competente del Estado de exportación, como corresponda, completará los blocks 2-16, a excepción de los medios de transporte, la fecha de transferencia y la firma, los cuales aparecen en los blocks 8(a) a 8(c) y los cuales serán completados por el transportista o su representante. El importador completará el block 17 en el caso que no es el eliminador o el recuperador y se hace cargo de un envío de desecho después de su arribo en el país de importación.

33. Block 1: Ingresar el número de notificación de la carga. Este es copiado del block 3 en el documento de notificación.

34. Block 2: Para una notificación general para múltiples envíos, ingresar el número de serie del envíos y la cantidad total del número de envíos previstos indicados en el block 4 en el documento de notificación (por ejemplo, escribir "4" y "11" para el cuarto del onceavo envío previsto bajo la notificación general en alusión). En el caso de una notificación simple, ingresar 1/1.

35. Blocks 3 y 4: Reproducir la misma información sobre el exportador o la autoridad competente del Estado de exportación, como sea apropiado, e importador como es proporcionado en los blocks 1 y 2 en el documento de notificación.

36. Block 5: Proporcionar el peso real en toneladas (1 megagramo (Mg) o 1,000 kg) o volumen en metros cúbicos (1,000 litros) del desecho. Otras unidades del sistema métrico, tales como kilogramos o litros, también son aceptables; cuando sea utilizado, la unidad de medida debería ser indicada y la unidad corroborada en el formulario. Algunos países pueden requerir siempre el peso a ser estimado. Adjuntar, en lo posible, copias de los recibos de la báscula.

37. Block 6: Ingresar la fecha real cuando el envío comienza. Las fechas de inicio de todos los envíos deberían estar entre el período de validez otorgado por las autoridades competentes. Cuando las diferentes autoridades competentes involucradas han otorgado diferentes períodos de validez, el envío o envíos pueden realizarse durante el período en el cual los consentimientos de todas las autoridades competentes son simultáneamente válidos.

38. Block 7: Los tipos de embalaje deberían ser indicados utilizando los códigos proporcionados en la lista de abreviaciones y códigos adjuntos al documento de movimiento. Sí precauciones especiales para el manejo son requeridas, tales como las prescritas por las instrucciones de manejo del productor para los empleados, información de salud y seguridad, incluyendo información sobre qué hacer en caso de derrame, tarjetas de emergencia durante el transporte, marcar el recuadro apropiado y adjuntar la información en un anexo. También, ingresar el número de bultos que componen la carga.

39. Blocks 8 (a), (b) y (c): Ingresar el número de registro (cuando aplique), el nombre, la dirección (incluyendo el nombre del país), números de teléfono y fax

(incluyendo el código de país) y las direcciones de e-mail de cada transportista efectivo. Cuando más de tres transportistas están involucrados, la información apropiada de cada transportista debería ser adjuntada al documento de movimiento. Cuando el transporte es organizado por un agente expedicionario, los detalles del agente deberían ser proporcionados en el block 8 y la información de cada transportista debería ser proporcionada en un anexo. Los medios de transporte, la fecha de la transferencia y la firma deberían ser proporcionados por el transportista o el representante del transportista que toma posesión de la carga. Una copia del documento de movimiento firmado será retenido por el exportador. Después de cada transferencia sucesiva de la carga, el nuevo transportista o el representante del transportista que toma posesión de la carga deberá cumplir con la misma petición y también firmará el documento. Una copia del documento firmado deberá ser retenida por el anterior transportista.

40. Block 9: Reproducir la información dada en el block 9 del documento de notificación.

41. Blocks 10 and 11: Reproducir la información dada en los blocks 10 y 11 en el documento de notificación. Sí el eliminador o recuperador es además el importador, escribir en el block 10: "Igual como en block 4". Sí la operación de eliminación o recuperación es una D13-D15 o una operación R12 o R13 (de acuerdo a las definiciones de operaciones establecidas en la lista de abreviaciones y códigos adjuntos al documento de movimiento), la información sobre la instalación que ejecuta la operación proporcionada en el block 10 es suficiente. No es necesario mayor información sobre cualquier instalación subsiguiente que ejecute las operaciones R12/R13 o las operaciones D13-D15 y las subsiguientes instalación(es) que ejecuten las operación(es) D1-D12 u operación(es) R1-R11 necesita ser incluida en el documento de movimiento.

42. Blocks 12, 13 and 14: Reproducir la información proporcionada en los blocks 12, 13 y 14 en el documento de notificación.

43. Block 15: Al momento del envío, el exportador (o el reconocido comerciante o distribuidor o intermediario sí actúan como un exportador) o la autoridad competente del Estado de exportación, como corresponda, o el generador del desecho de acuerdo a la Convención de Basilea, firmará y fechará el documento de movimiento. Algunos países pueden requerir copias u originales del documento de notificación conteniendo el consentimiento escrito, incluyendo cualquiera de las condiciones, de las autoridades competentes involucradas a ser incluidos con el documento de movimiento.

44. Block 16: Este block puede ser utilizado por cualquier persona involucrada en un movimiento transfronterizo (exportador o autoridad competente del Estado de exportación, como corresponda, el importador, cualquier autoridad competente, transportista) en los casos específicos donde información más detallada es requerida por la legislación nacional concerniente a un punto en particular (por ejemplo información sobre el puerto donde una transferencia a otro medio de transporte ocurra, el número de contenedores y sus números de identificación o prueba adicional o sellos indicando que el movimiento ha sido aprobado por las autoridades competentes).

45. Block 17: Este block será completado por el importador en el caso que no sea el eliminador o recuperador y en el caso que el importador esté a cargo de los desechos después que el envío arriba en el país de importación..

46. Block 18: Este block será completado por el representante autorizado de la instalación de eliminación o recuperación al recibir la carga de desechos. Marcar el recuadro correspondiente al tipo de instalación. En relación a la cantidad recibida, por favor referirse a las instrucciones específicas en el block 5 (párrafo 36). Una copia firmada del documento de movimiento es entregado al último transportista. Sí el envío

es rechazado por alguna razón, el representante de la instalación de eliminación o recuperación debe inmediatamente contactar a su autoridad competente. Bajo la Decisión OCDE, las copias firmadas del documento de movimiento deben ser enviadas en los tres días hábiles al exportador y a la autoridad competente en los países involucrados (a excepción de aquellos países tránsito de la OCDE las cuales han informado a la Secretaría de la OCDE que no desean recibir tales copias del documento de movimiento). El documento de movimiento original será retenido por la instalación de eliminación o recuperación.

47. El recibo de la carga de desechos deberá ser certificada por cualquier instalación que ejecute cualquier operación de eliminación o recuperación, incluyendo cualquier operación D13–D15 u operación R12 o R13. Una instalación que ejecute cualquier operación D13–D15 o R12/R13 o una operación D1–D12 u operación R1–11 subsiguiente a una operación D13–D15 u operación R12 o R13 en el mismo país, sin embargo, no es requerida la certificación de recibo de la carga de una instalación D13–D15 o R12 o R13. Por lo que, en el block 18 no es necesario que sea utilizado para la recepción final de la carga en este caso. Además, indicar el tipo de operación de eliminación o recuperación utilizando la lista de abreviaciones y códigos adjunto al documento de movimiento y la fecha aproximada en la cual la eliminación o recuperación de los desechos será completada (esto no es requerido por la Decisión OCDE).

48. Block 19: Este block será completado por el eliminador o recuperador para certificar que la eliminación o recuperación del desecho ha sido completada. Bajo la Convención de Basilea, las copias firmadas del documento con el block 19 completado deberían ser enviados al exportador y a las autoridades competentes del país de exportación. Bajo la Decisión OCDE, las copias firmadas del documento de movimiento con el block 19 completado deberían ser enviadas al exportador y a las autoridades competentes de los países de exportación e importación lo antes posible, pero no después de 30 días después de completar la recuperación y no más de un año calendario después de recibir el desecho. Para las operaciones de eliminación o recuperación D13–D15 o R12 o R13, la información sobre la instalación que ejecuta tal operación proporcionada en el block 10 es suficiente, y no mayor información sobre cualquier instalación subsiguiente que ejecute las operaciones R12/R13 u operaciones D13–D15 y las subsiguientes instalación(es) que ejecuten las operaciones D1–D12 u operación(es) R1–R11 necesitan ser incluidas en el documento de movimiento.

49. La eliminación o recuperación de desechos deberá ser certificada por cualquier instalación que ejecute cualquier operación de eliminación o recuperación, incluyendo una operación D13–D15 u operación R12 o R13. Por lo tanto, una instalación que ejecute cualquier operación D13–D15 u operación R12/R13 u operación D1–D12 u operación R1–R11, subsiguiente a una operación D13–D15 u operación R12 o R13 en el mismo país, no debería utilizar el block 19 para certificar la recuperación o eliminación del desecho, ya que este block ya estará completado por la instalación D13–D15 o instalación R12 o R13. Los medios de certificación de la eliminación o recuperación en este caso particular deberán ser definidos por cada país.

50. Blocks 20, 21 y 22: No son requeridos por la Convención de Basilea o por la Decisión OCDE. Los blocks pueden ser utilizados para el control por las oficinas de aduanas en las fronteras del país de exportación, tránsito e importación sí es requerido por la legislación nacional.